



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588957 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001169-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sisg. N° 515588957-1, el Exp. con Reg. N° 515588957-0, el Exp. con Reg. N° 515588963-0; y demás documentos que se adjuntan en 28 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Edita Rosa Montenegro Díaz, y el reconocimiento de pago a favor del profesor reemplazante Abraham Neyra Pérez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con Reg. N° 515588957-0, que contiene el OFICIO N° 711/2024/UGEL-CH/CNSJ-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director de la I.E. "San José" de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la Profesora EDITA ROSA MONTENEGRO DIAZ, del 05 al 28 de noviembre de 2024, así mismo con el expediente con Reg. N° 515588963-0, que contiene el OFICIO N° 712/2024/UGEL-CH/CNSJ-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, se eleva la documentación para el reconocimiento de pago a favor del profesor reemplazante ABRAHAM NEYRA PEREZ.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06883-2024-UGEL CHICLAYO, la profesora Edita Rosa

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588957 - 2]

Montenegro Díaz, no tiene acumulado días de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 24 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001169-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Edita Rosa Montenegro Díaz, y el reconocimiento de pago a favor del profesor reemplazante Abraham Neyra Pérez, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. Reg. N° 515588957-0 – 05 folios.

EDITA ROSA MONTENEGRO DIAZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16767717
FECHA DE NACIMIENTO	:09/11/1966
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. "San José"
LUGAR	:Chiclayo
ESCALA	:Sexta
CODIGO DE PLAZA	:024851211918
VIGENCIAS	:Del: 05-11-2024 al 28-11-2024
TOTAL DIAS	:24 días



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588957 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

2.1.- Exp. Reg. N° 515588963-0 – 20 folios.

ABRAHAM NEYRA PEREZ.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:41742249
FECHA DE NACIMIENTO	:25/05/1979
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Primaria
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. San José
CODIGO PLAZA	: 024851211918
LUGAR	:Chiclayo
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
VIGENCIA	: Del: 05-11-2024 al 28-11-2024
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/11/2024 - 15:10:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-11-2024 / 16:07:06

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-11-2024 / 08:29:43

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588957 - 2]

25-11-2024 / 15:37:52

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 09:38:36